

Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ, provenientes de las sedes Mi Perú: Pachacutec, Ancón y Santa Rosa y Puente Piedra.

Quinto.- Sin embargo, mediante los informes del visto la Administración del Centro Integrado de Administración de Justicia de Puente Piedra y la Oficina de Estadística de esta Corte Superior de Justicia dan cuenta que en este distrito judicial se ha incrementado el número de audiencias y diligencias programadas en el trámite de los Habeas Corpus, Requerimientos de Prolongación y Adecuación de Prisión Preventiva; por lo que, recomiendan que se adicione el número de órganos de emergencia para garantizar la atención a las materia catalogadas como urgentes en la Resolución Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ.

Sexto.- En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables de este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento, como órganos jurisdiccionales de emergencia, a partir del 08 al 10 de mayo de 2020, de los siguientes órganos jurisdiccionales:

1. El Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa, a cargo del señora Clara Celinde Mosquera Vásquez, asumirá los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ, provenientes de los distritos de Ancón y Santa Rosa.

2. El Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Puente Piedra, a cargo del señor Richard Paniara Huamani, asumirá los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ, provenientes del distrito de Puente Piedra.

3. El Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec, a cargo de la señora Maritza del Rosario Mina Ballón, asumirá los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ, correspondientes a la sede de Pachacutec.

Artículo Segundo.- El Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, a cargo del señor Roberth Martín Rimachi Pilco, como órgano de emergencia, continuará asumiendo los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ, correspondientes a la sede Ventanilla (Licenciados).

Artículo Tercero.- El Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú, a cargo del señor Cesar Augusto Riveros Ramos, como órgano de emergencia, continuará asumiendo los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros

casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ, provenientes del distrito de Mi Perú.

Artículo Cuarto.- Los órganos de emergencia no mencionados en la presente resolución continuarán asumiendo funciones conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 135-2020-P-CSJPPV-PJ.

Artículo Quinto.- REITERAR que los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla, incluidos los Juzgados de Investigación Preparatoria que constituyen órganos de emergencia, resuelvan, de manera remota, conforme a su competencia territorial, las solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva, que se presenten en los procesos judiciales a su cargo.

Artículo Sexto.- EXHORTAR a la Administración del Módulo Penal para que proceda conforme a sus atribuciones y realice las coordinaciones correspondientes para garantizar el normal funcionamiento de los órganos de emergencia de este Distrito Judicial, debiendo remitir a este Despacho para su habilitación la relación de servidores que prestarán servicios de manera remota a citados órganos jurisdiccionales.

Artículo Séptimo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Nor Oeste, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, de la Defensoría Pública de Puente Piedra - Ventanilla, de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional y de la Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.-

CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN
 Presidente

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

1866110-6

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
 RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

RESOLUCIÓN RECTORAL
 Nº 154-2020-UNTRM-R

Chachapoyas, 10 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N.º 129-2020-UNTRM-ROPEP, de fecha 10 de marzo del 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la Propuesta del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo del 2018, se aprueba los "Lineamientos de organización del Estado", que tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a".

Que, con Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprueba los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas", el mismo que en su numeral 5.3, establece que el Reglamento de Organización y Funciones; Es el documento técnico de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la universidad pública. Contiene las competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización; así como sus relaciones de dependencia. Se representa en el organigrama, en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRMAU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32, inciso B) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 380-2017-UNTRM/CU, de fecha 30 de noviembre del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Oficio de visto, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite para su revisión y aprobación la Propuesta del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; así como el Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en aplicación del artículo 46, numeral 46.1, literal a) de los Lineamientos de organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo del 2018;

Que, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se realiza de manera integral y por resolución del Titular del Pliego, en el marco de lo regulado en el numeral 45.3 del artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado y del numeral 6.6 de los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas;

Que, estando las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el mismo que consta de dos secciones, Primera Sección: Tres (03) Títulos, del artículo uno (01) al sesenta y seis (66); Segunda Sección: un (01) Título, del artículo sesenta y siete (67) al ciento cuarenta y seis (146) y el Organigrama en un (01), que forma parte integrante de la presente resolución en (cincuenta y un) 51 folios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal de Transparencia y página web institucional.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

POLICARPIO CHAUCA VALQUI
Rector

1866106-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban el Protocolo de Retorno Progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación al término del Estado de Emergencia Nacional decretado a consecuencia del COVID-19 y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 626-2020-MP-FN

Lima, 6 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe presentado por la fiscal superior en su calidad de presidenta de la Comisión de Trabajo encargada de revisar la propuesta de Protocolo de retorno a las actividades laborales en el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación presentada por la Oficina General de Potencial Humano.

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 8-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (en adelante COVID-19). El numeral 2.1.5 del artículo 2 de la acotada norma establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Con la finalidad de orientar a los empleadores y a los trabajadores para prevenir los efectos del COVID-19 en el ámbito laboral, a través de la Resolución Ministerial N° 55-2020-TR de fecha 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

En este contexto, el gobierno peruano a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 51-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, fue prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 y con el Decreto Supremo N° 64-2020-PCM se prorrogó nuevamente por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, finalmente mediante el Decreto Supremo N° 75-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

En tal sentido, el Ministerio Público dispuso a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN, de fecha 16 de marzo de 2020, entre otras, la suspensión de labores y actividades con excepción del personal fiscal y administrativo que ejerce funciones en las Fiscalías Provinciales Penales y